

FECHA: 17/10/2025
HORA: 02:00 PM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

20/10/2025

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111224776865

1

CAJA

TEXTIL

T2

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

CEL: C

DESTINATARIO: 43009709

LIZBETH ALEJANDRA JUAREZ

DINAMARCA 213 , 1

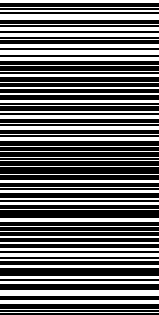
EUROPA ZACATECAS, ZACATECAS, 98087

ZACATECAS, MEXICO, TEL: 4922272638

CRE
EAD
98087

ST

001/001
POT



INSTRUCCIONES:

- 1.- Doble esta hoja por la línea punteada
- 2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y/o al PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PRIMERA. Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de pasajeros y mercancías, mismas que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, nos obligamos a prestarle dicho servicio en los términos ya acordados, en el entendido que el entregamos su ENVYO y se firmada por usted o por cualquiera de sus representantes en la presente Carta de Porte, usted acepta, para lo que es agente para o no nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVJO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que el, tanto, igual, tanto como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anexo de esta Carta de Porte.

SEGUNDA. Usted garantiza que su ENVJO, está descrito correctamente en esta Carta de Porte y que legalmente es aceptable para que lo podamos transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por la ley de nuestro país, y que ante cualquier problema que ENVJO genere ante cualquier autoridad o si este fuera decomisado por dichas autoridades, usted se obliga a cubrir los costos de los mismos, así como los costos de los daños y cualquier otro tipo de perjuicios, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que nos sea imputada al final de los mismos clientes o terceros personas a consecuencia de la controversia que causó su ENVJO, así como la forma usualmente nos garantiza que su ENVJO está correctamente marcado, consignado y empacado para su transporte y manipulación de manera tal que garantice su protección.

TERCERA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería ya sea terrestre o aéreo, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos al mismo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, con la de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usted acepta que bajo ninguna circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, valores, perecederos, medicamentos controlados o que requieren control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que produzcan aromas fuertes, granos a granel, mercancías legales, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, artesanías, adosados con cádderes, animales vivos.

QUINTA. La entrega es OBLIGUE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío del ENVÍO, el cual puede constatar en nuestra página de internet: www.madecorpress.com, en caso que el servicio sea entrega a domicilio, estaremos obligados a entregar la entrega del ENVÍO al domicilio del DESTINATARIO en dos ocasiones, si se trata en la tercera ocasión, si el cliente no se encuentra en el domicilio, el cliente deberá avisar a la oficina de destino del ENVÍO quedará a disposición del interesado en el lugar que le indicaremos; en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado a los cinco días posteriores cuando se hubiese sido notificado a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza que lo traslademos a nuestras bodegas concentradoras para su debido resguardo, el cual causará gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total del servicio, más los fletes que se originen por el envío a la bodega concentradora y por su devolución al sitio que lo requiera el cliente, en el mismo sentido en preciso aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes acumulados, la cantidad que se pague, deberá liquidarlos cuando desee retirar su ENVÍO, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de retirar ENVÍOS perdidos y que durante su transporte o rogaron, llegaran a deteriorarse o desapareciera completamente, despidiendo afecciones físicas, el cual pueda poner en riesgo a las mercancías o a su caso a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a destruirlos o deshacerlos de ellos, con cargo a cargo de usted, sin perjuicio de que usted pueda reclamar a la compañía de seguros, en cuyo caso, usted deberá presentar el informe de la Compañía de Seguros y demás documentos que sean aplicables.

SEPTIMA. Conforme la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Federal, Capítulo II, Artículo 66, Apartado II, el VII, y seremos responsables del ENVÍO desde el momento que lo recibimos por usted, hasta que llegamos enteramente a su DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: 1) Por disposición de las autoridades competentes; 2) Por fletes propios del ENVÍO o embalajes inadecuados; falsas declaraciones, entre otros que se especifican dentro de este mismo apartado, el 3) y cuando su DESTINATARIO no retira el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se establece en la cláusula anterior.

ACTAIVA: Su usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, aquellos casos en los que sufre alguna avería, pérdida, daño, no lo quiere a voluntad y extravío, usted al momento de contratarnos el servicio de transporte de paquetería y mercancías, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos ante mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se le informa que se establece en la Ley de Camiones, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que estipula que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es el de todo máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su

NOVENA.- El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el anverso de esta Carta de Porte, lo condiciona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anverso de esta Carta de Porte, siendo estos del 0% para Daño y del 20% para Robo; salvo que en el anverso de esta Carta de Porte se especificara una condición diferente en cuanto a cobertura o deducibles, en cuyo caso, prevalecerá esta última condición específica. Dicho seguro, no ampara bajo ninguna circunstancia, daños por vicios propios de la mercancía, daños por acción de la temperatura, daños por falta de mercancías o señalización inadecuadas, actos de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de unidades, IVA transitorio de personas morales o físicas con actividad empresarial, desdoblamiento de equipos de medición, fallas de cualquier tipo de software, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño o golpe, daños por insuficiencia de empaque, fallas de declaración, fraude y extorsión de cobertura para devoluciones del ENVÍO, de igual forma el seguro que usted adquiere a través de nuestra empresa, le garantiza la devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que le acredite fehacientemente que realmente existió un acceso in su valor declarado.

ANEXA a su ENVÍO contra los riesgos contratados, solo durante su transportación de día y se extingue al destino indicado; en los casos que no se concrete su entrega; tal como se señala en la cláusula quinta, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entonces bajo su responsabilidad o del DESTINATARIO, cualquier anomalía súbita e imprevista que le ocurra a dicho ENVÍO. Si su ENVÍO por alguna razón llega dañado a su destino y usted por así convertir a sus intereses, solicita su devolución, deberá hacerla liquidando primeramente el costo original del servicio que nos contrató, para estar en condiciones de efectuar su devolución; si usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una Nueva Carta de Porte para realizar su devolución, bajo los términos y condiciones que nos instruya.

DECIMA: Cuando usted adquiera la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ofrecemos a su consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo fuéramos como su intermediario ante dicha aseguradora, solo en el cobro de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

DECLAMA AMVERSA S.A. Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, dolo o robo, el DESTINATARIO deberá hacer constar por escrito en ese acto en el acuse de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress el cual se indica en el primer verso de esta carta o bien en cualquiera de nuestras sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8:00 horas de la mañana a las 18:00 horas de la tarde, vienes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando los datos de reclamación a la dirección de correo clientes.paquetexpress.com.uy, dicha carta deberá ser de constancia con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posterior al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre el ENVÍO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle constatación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECIMA TERCERA.- Su ENVÍO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLARACIÓN CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido, su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un representante de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

DECLARACIÓN QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO quedara al descubierto durante su proceso de translocación o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifesté en esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material ilegal, riesgoso o no deseable, según clásica carta de este documento, su ENVÍO podrá ser retenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en

La cláusula, usado bajo su RESPONSABILIDAD y costo, se obliga a pagar a recoger en un término no superior a diez días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente cláusula. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presente, debemos obligarnos a notificarle de la situación de su envío en un plazo no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, presentándose al domicilio del REMITENTE que se señala en anexo de esta Carta de Porte.

En consecuencia, si el REMITENTE no cumple con las obligaciones de reembolso que se detallan en el presente cláusula, quedando a cargo de la responsabilidad de la reclamación, se procederá a indemnizar el valor que resulte, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bullos declarados en el inventario de esta Carta de Porte, de modo que el resultado sea el límite máximo de responsabilidad que podemos asumir por bullo; una vez que se nos haya acreditado la deuda correspondiente de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, transfiriendo de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrieron daño el día de la pérdida, se reparó y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier otro que realice para reparar el bien

[illegible][illegible][illegible]